



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT
Concejalía de Sanidad y Consumo
SOLICITUD LICENCIA PARA LA TENENCIA
DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

D./Dña _____
con DNI nº _____, mayor de edad, con domicilio en _____
Nº _____, CP _____ de _____
provincia de _____ Teléfono/s _____
, ante el ayuntamiento de Crevillent comparece y

EXPONE:

Que *siendo poseedor o paseador (subráyese lo que proceda)* de un animal considerado potencialmente peligroso por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, o por el Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula, en la Comunidad Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en desarrollo de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, perteneciente a *la fauna salvaje o especie canina (subráyese lo que proceda)* de la clase, raza o circunstancia _____ y aportando en este acto la documentación que se señala:

- Original del DNI o de la tarjeta de residencia de la persona que vaya a ser titular del animal (siempre persona mayor de edad).
- Original del Certificado de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Autorización para la consulta de Antecedentes Penales (a rellenar en la Concejalía de Sanidad).
- Original de la póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura no inferior a 120.202,42 €, por la responsabilidad derivada de los daños causados por el animal.
- Original de la inscripción del animal en el Registro Informático Valenciano de la Identificación Animal (RIVIA).
- Original del pasaporte sanitario del animal.
- Declaración responsable de no haber sido privado judicial o gubernativamente de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos. Y de cumplir las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente.

SOLICITA:

Licencia para la tenencia del animal _____ sometiéndose al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, del Gobierno Valenciano, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, y demás normativa de aplicación o de desarrollo.

Con la obtención de la Licencia Administrativa para Animales Potencialmente Peligrosos, el animal será inscrito automáticamente en el censo canino Municipal.

En Crevillent a _____, de _____ de 20 _____

Fdo.- _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Los datos por Vd. facilitados serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Crevillent cuya finalidad es la gestión administrativa del censo de las especies de animales domésticos o de compañía residentes en el municipio, así como el registro de animales potencialmente peligrosos. Asimismo, informamos que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a los registros públicos o entidades públicas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos, así como en los supuestos previstos, según Ley. Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., Pasaporte, NIE u otro documento de identificación equivalente, dirigida al Ayuntamiento de Crevillent, situada en la Calle Mayor, 9, CP 03330, Crevillent (Alicante).

DECRETO 145/2000, de 26 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula, en la Comunidad Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos

Anexo I

Animales de la fauna salvaje:

- Clase de los reptiles: todos los cocodrilos, caimanes y ofidios venenosos, y del resto todos los que superen los 2 kilogramos de peso actual o adulto.
- Artrópodos y peces: aquellos cuya inoculación de veneno precise de hospitalización del agredido, siendo el agredido una persona no alérgica al tóxico.
- Mamíferos: aquellos que superen los 10 kilogramos en estado adulto.

Anexo II

Animales de la especie canina con más de tres meses de edad:

a) Razas:

- American Staffordshire Terrier
- Starffordshire Bull Terrier
- Perro de Presa Mallorquín
- Fila Brasileño
- Perro de Presa Canario
- Bullmastiff
- American Pittbull Terrier
- Rottweiler
- Bull Terrier
- Dogo de Burdeos
- Tosa Inu (japonés)
- Dogo Argentino
- Doberman
- Mastín napolitano

Cruces de los anteriores entre ellos o con otras razas obteniendo una tipología similar a alguna estas razas.

b) Animales agresivos que hayan mordido a personas o animales y cuya agresión ha sido notificada o pueda ser demostrada.

c) Perros adiestrados para el ataque.

Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

a) Pit Bull Terrier, b) Staffordshire Bull Terrier, c) American Staffodshire Terrier, d) Rottweiler, e) Dogo Argentino, f) Fila Brasileiro, g) Tosa Inu, h) Akita Inu.